



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 167-2020-CR/GRL

Huacho, 14 octubre de 2020

VISTO: El Oficio N° 0242-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Regional, de lo siguiente: **ACEPTAR la donación de un terreno de 484.50 m², ubicado en parte de la sección del Fundo "Quichas" U.C N° 20021, distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, ofrecido por la Comunidad Campesina de Quichas, a favor del Gobierno Regional de Lima.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que, la protección de la salud, es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado, en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°167-2020-CR/GRL

limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, a la empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, mediante la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente. El artículo 2° de la mencionada Ley, y sus modificatorias, establece su ámbito de aplicación.

Que, en efecto, señala que, las normas reglamentarias, así como las normas que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), son de estricto cumplimiento por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, encontrándose dentro de ellas, los Gobiernos Regionales, así como por las personas naturales y jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.

Que, la citada Ley N° 29151, crea la Superintendencia de Bienes Estatales, como ente rector del Sistema. En ese sentido, el ente rector es "responsabilidad tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo".

Que, por tanto, la norma mencionada recoge en su artículo 6° las siguientes finalidades:

Artículo 6.- Finalidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales El Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidades:

- a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado.
- b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente. (...).

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en relación al ofrecimiento de donación que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional de Lima, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial.

Que, así mismo, en su artículo 54° del mismo cuerpo legal, se establece que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La resolución administrativa se insertará en la escritura pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil.

Que, tal dispositivo en su artículo 4° desarrolla el glosario de términos, indicando que, los actos de adquisición son los actos a través de los cuales el Estado, representando por la Superintendencia Nacional de





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°167-2020-CR/GRL

Bienes Estatales – SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias, y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales.

En ese sentido, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes, en relación a los actos que realizan los Gobiernos Regionales respecto a los bienes de su propiedad, señala que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de las normas pertinentes en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Aunado a ello, a fin de sustentar lo solicitado en el documento del visto, se citó al Abg. Jorge Javier Miranda García, Gerente General Regional, citado mediante Oficio N.º 242-2020-CR/GRL, quien indicó textualmente lo siguiente:

“Se trata de una propuesta que debe tomar como Acuerdo de Consejo Regional, ACEPTAR la donación de un terreno de 484.50 m2, ubicado en parte de la sección del Fundo “Quichas” U.C N° 20021, distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, ofrecido por la Comunidad Campesina de Quichas, a favor del Gobierno Regional de Lima”

A Continuación, informo mediante la siguiente imagen las longitudes del predio a donar:

Respecto al Terreno del Centro de Salud de “Quichas”:

Respecto al Terreno del Centro de Salud de “Quichas”:

- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción e Saneamiento, mediante Oficio N° 202/2019-DRD/VCS, indica que existen realidades similares para el saneamiento básico y agua de las poblaciones del Estado, especialmente de las instituciones Educativas y Centros de Salud en el territorio del Distrito Superior N° 1304501 (P).
- En ese sentido, para el cumplimiento de la finalidad de donación de terrenos referenciado por la Comunidad Campesina de Quichas favor del Gobierno Regional de Lima.
- Dicho terreno se encuentra ubicado en la parte de la sección del Fundo Quichas, distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, el cual tiene una superficie de 484.50 m² (484 m² y 50 dm²).
- A requerir la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y a su turno los grupos de trabajo de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se debe garantizar la donación de terrenos por parte de la Comunidad Campesina de Quichas, con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población del Distrito de Quichas y la provincia.

Referencias:
Ley General del Sistema Nacional de Bienes, Ley N° 29151
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

Posterior a ello, el Abg. Luis Alberto Quintana Mendoza, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, indicó textualmente lo siguiente:

El tema es en fondo, aceptar la donación para posteriormente construir una posta; las comunidades campesinas son entes totalmente independientes y para el Estado, es un particular, consecuentemente nosotros nos vamos a basar en la Ley 29151 – Ley General de Bienes Estatales que, regulan tanto la transferencia de bienes del Estado, como la recepción o la donación a favor del Estado por parte de particulares, en este caso nos vamos a basar también en la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento del Consejo Regional de Lima y también a la Ley de Salud Pública que menciona, sobre los servicios de salud tienen que ser óptimos y adecuados, sin embargo el Estado para hacer una inversión requiere que todos los bienes donde se va efectuar una inversión, estén a nombre del Estado; en



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°167-2020-CR/GRL

el caso particular, de efectuarse una posta de salud, debe estar a nombre del Gobierno Regional de Lima; en tal sentido, se han cumplido con la normatividad correspondiente, esto es el artículo 53°, artículo 54° de la Ley 29151 - Ley General de Bienes Estatales a fin de proceder una donación , se ha cumplido con hacer la identificación correspondiente, se han observado los planos correspondientes para hacer el saneamiento, el bien que ofrece la comunidad de QUICHAS está debidamente inscrito en Registros Públicos

Posterior a ello, el Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, indicó textualmente lo siguiente:



“Hoy luego de 6 años, de poder tramitar esta donación de terreno a favor del Gobierno Regional de Lima, debe ser aprobado, 6 años, en el cual las autoridades del Centro Poblado de Quichas, han estado batallando, con la documentación, tanto a nivel del hospital, a nivel de DIRESA y a nivel de la Dirección Regional de Vivienda. Ello demuestra que, muchas veces la información no es correctamente otorgada a nuestros pobladores de nuestra región Lima. El Centro Poblado de Quichas, tiene una población de 800 habitantes aproximadamente y se encuentra a 20 kilómetros de Oyón, a una altitud de 4 mil metros sobre el nivel del mar. Hace 16 años en esos ambientes que se donarán, se ha construido una posta médica, que actualmente no funciona toda vez que, se ha iniciado la tramitación de los terrenos correspondientes; las personas muchas veces tienen que pagar pasajes entre S/40 y S/60 para poder atenderse en la provincia de Oyón. Por tal motivo esperemos se acepte la donación del terreno de 484. 50 mt2 en el Centro Poblado de Quichas”.



De igual manera, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, indicó textualmente lo siguiente:

El representante legal de la comunidad de Quichas, debe firmar a favor de la DIRESA, de manera expresa, dado que se trata de un centro de salud y además deberá hacerse lo previsto por el artículo 156° del Código Civil, el cual refiere que: De manera indubitable, debe expresar la autorización hecha Por la comunidad mediante su representante legal. Esa precisión debe estar de manera expresa si no, la donación devendría en nula.

Que, a su turno, en materia de actos respecto a los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 15° que, son atribuciones del Consejo Regional; entre otras, la de aprobar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, en esa misma línea, el literal k) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de octubre de 2015, y en sus modificatorias establece que, es una atribución del pleno del consejo regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima.

Dicho ello, se tiene que mediante Informe N° 092-2019-BSFL-DRVCS, de fecha 03 de abril de 2019, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que se están realizando actividades para el saneamiento físico legal de las instituciones del Estado, especialmente de las instituciones educativas y centros de salud bajo la normativa del Decreto Supremo N° 130-2001-EF; en virtud de ello, pone a conocimiento la solicitud de donación de terreno efectuada por la Comunidad Campesina de Quichas



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°167-2020-CR/GRL

a favor del Gobierno Regional de Lima, ubicado en la parte de la sección del Fundo Quichas, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima.

Cabe señalar que, el bien inmueble propuesto en donación a favor del Gobierno Regional de Lima, tiene como finalidad la construcción de una posta médica para tal sector, lo cual se condice con lo dispuesto en los artículos II, VI y XII del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, con Informe Técnico N° 002-2019-GRL-SGRA-OL/UCP, de fecha 11 de diciembre de 2019, se detalla las características del bien mueble, refiriéndose que los actuados se ajustan a los procedimientos vigentes normados por el ente rector – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que, la Unidad de Control Patrimonial recomienda la aceptación de la donación del bien inmueble para la Comunidad Campesina de Quichas.

Del mismo modo, mediante Informe N° 1811-2019-GRL/SGRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de su análisis y evaluación legal, opina que es procedente la aceptación de la donación del bien inmueble materia de tratamiento.

En ese sentido, conforme a los hechos y argumentos detallados, se recomienda la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional que disponga ACEPTAR la donación de un terreno de 484.50 m², ubicado en parte de la sección del Fundo "Quichas" - UC N° 20021, distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, ofrecido por la Comunidad Campesina de Quichas, a favor del Gobierno Regional de Lima.

El Sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, detalló textualmente lo siguiente:

"La comunidad de Quichas, en su asamblea general llevada a cabo, acuerdan donar 551. 60 mt² y en la región consignan una medida geográfica de 484.50 mt², ¿cuáles son los motivos de la diferencia?"

Ante lo consultado, el Abg. Luis Alberto Quintana Mendoza, Sub Gerente de Asesoría Jurídica, absolvió lo consultado indicando textualmente lo siguiente:

"Se ha seguido todos los trámites administrativos, no solamente el acuerdo de la asamblea, sino también el obtener la ficha registral, realizar los planos correspondientes por los técnicos especializados cumpliendo una serie de requisitos, en ese contexto, el área que se va a donar, es el área que señala en el informe correspondiente; en este caso cualquier diferencia que pudiera existir, técnicamente se puede solucionar; por ello, estamos solicitando al pleno del consejo regional que, se apruebe en recibir en la modalidad de donación; sin embargo esto conlleva a un trámite administrativo de elaborar una minuta, hacer la formalidad que deben cumplir los acuerdos de asamblea para elevarlo a escritura pública".

Por último, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, indicó textualmente lo siguiente:

"El Acuerdo de Consejo Regional, debe emitirse de manera expresa, no puede haber que, por un lado se autorice que la comunidad done una área de terreno mayor a 500 metros y la petición del Gobierno Regional de Lima, es por 400 metros; esto ya es desde luego un traba, dado que no podrán registrar y tendrían que volver el pleno del consejo regional aprobar ahora la rectificación, siendo así, soy de la opinión





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°167-2020-CR/GRL

que, en el Acuerdo de Consejo Regional mencione : ACEPTA LA DONACION, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL ACUERDO DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUICHAS”.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dió cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNIDAMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión Ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de un terreno, ubicado en parte de la sección del Fundo “Quichas” – U.C. N° 20021, distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, ofrecido por la Comunidad Campesina de Quichas, a favor del Gobierno Regional de Lima, conforme a la parte considerativa y antecedentes expuestos del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Comunidad Campesina en Quichas, del distrito de Quichas, provincia de Oyón, departamento de Lima, por la donación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, realizar las acciones necesarias para registrar el bien donado en los registros contables y patrimoniales de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura, y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JU AN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL